

requeri para la liberacion de los Indios
concurrieron este Ayuntamiento en el
año anterior al M^g Cortero de
nuestro Regorio de per, renatandole en
quien quedo pronto a cumplir lo dese-

Bern. D.

Am.

En Sumilla y Enero ocho del referido año
Yo el Em^o reunido Dⁿ Juan Cerezo de Tormo
Dⁿ Juan Ant^o Fernandez de Coria, Agustín
Vicente, Juan Muñoz de Ruiz, Dⁿ Pedro Guadalupe
de, y Dⁿ Miguel Espinosa, que como Rexidores
M^g mayor, y J^{es} Indios concurrieron
el Ayuntamiento R^{el} de esta d^{ha} villa en el año
anterior, ley enteró del contenido de la anterior
or circular, e hizo saber el Decreto que
le rubique, en sy Personas quiénes manifesta-
ron quedas enterados; doy fe=

Bern. D.

Non accep^to, firmant^e y posecion
de los fideles Jueces =

En la villa de Sumilla a die
de Enero de mil ochocientos treinta
y uno; comparecidos ante los J^{es} de Ayuntamiento Ant^o
n^o Bernabé Guadalupe, y Joaquín Ximénez de Per-
n^o de esta vicenda les hizo saber el nombram^{to} que
anteced^e de fideles Jueces de las aguas de la Junta
Real de esta d^{ha} villa; y enterados expresaron

